

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 29 OCT 2020

REF.- UNION MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00015-00

Conforme a lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto que la parte hubiese formulado, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes.

Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento, con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto calendarado 3 de febrero de 2020 en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 87	de fecha 30 OCT 2020
German Carrón Acosta - Secretario	

